



### Questionario A

No.	Pregunta	Respuesta	Material	Pag/Art
1	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, la falta de impulsión al procedimiento por los interesados, produce la perención de las actuaciones.	F	Reproa	Art. 54
2	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, los expedientes físicos podrán ser examinados en la oficina por las partes o sus abogados debidamente autorizados, como así retirarlos por el término de 5 días previa autorización de la oficina, bajo responsabilidad del letrado y cuando ello no afecte su sustanciación.	V	Reproa	Art.70
3	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, para notificar a una persona que no puede firmar, el procedimiento correcto es dejar constancia del hecho y firmar el funcionario con un testigo.	V	Reproa	Art.86
4	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, cuando se requiera la comparecencia de la parte interesada en un trámite administrativo, la administración intimará en un plazo prudencial no mayor a 30 días bajo apercibimiento de pronunciarse con los elementos de juicio que obren en autos en caso omiso.	V	Reproa	Art.78
5	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, la administración podrá prescindir de los testimonios propuestos por la parte interesada cuando el testigo no concurre al lugar en la fecha y hora fijada sin justa causa.	V	Reproa	Art.67
6	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, en los procedimientos administrativos de oficio o a petición de parte, cuando pueda recaer una decisión contraria, la aplicación de sanciones, la imposición de un perjuicio, o se hubiere deducido oposición, no se dictará resolución sin previa vista al interesado por el término de 10 días hábiles para que pueda presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa.	V	Reproa	Art.69
7	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, no se tramitarán los recursos que al momento de su presentación no contengan la debida fundamentación del mismo.	F	Reproa	Art.124
8	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, toda vez que un funcionario o particulares en la actuación administrativa hagan referencia a la normativa, deberán citarla.	V	Reproa	Art.109
9	De acuerdo al Reglamento de Procedimiento Administrativo RD-40-2/97, la denegatoria ficta sobre una petición se produce a los 150 días siguientes a su presentación. La misma no podrá ser impugnada en virtud de que no existe pronunciamiento.	F	Reproa	Art.92

<b>Cuestionario A</b>				
10	EL Estatuto del Funcionario Público se aplica a los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo, con excepción de funcionarios diplomáticos, consulares, militares, policiales y de los magistrados dependientes del Ministerio Público y Fiscal.	V	Anticorrupción	Art. 2-Pag. 11
11	De acuerdo al Estatuto del Funcionario Público, la capacitación y formación será considerada de fundamental importancia para el acceso a los cargos y/ o funciones.	V	Anticorrupción	Art.4-inc.7-Pag 13
12	El Estatuto del Funcionario Público establece que el funcionario deberá mantener reserva sobre asuntos e informaciones conocidos en razón de su función, mientras dure su relación funcional y aun después.	V	Anticorrupción	Art.29-inc7-Pag 14
13	Las faltas graves de un funcionario público ameritarán la suspensión a partir de diez días y hasta por el término de seis meses.	V	Anticorrupción	Art.74-inc4-Pag 18
14	Según el Decreto N°30/2003 se entiende que existe corrupción en el uso indebido de la función pública para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño al estado.	V	Anticorrupción	Art.10-Pag 25
15	Los funcionarios públicos deberán excusarse de intervenir o podrán ser recusados cuando medie cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, estando a lo que resuelva su jerarca.	V	Anticorrupción	Art.16-Pag 27
16	Para asegurar la transparencia de la función pública, todos los actos y documentos referidos a ésta pueden ser divulgados libremente.	F	Anticorrupción	Art.18-Pag 28
17	El Código Penal castiga con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría al funcionario público que con abuso de sus funciones publicare o difundiere documentos por él conocidos en razón de su empleo actual o anterior, que deben permanecer secretos.	F	Anticorrupción	Art.163-Pag 44
18	El reconocimiento judicial del concubinato tendrá por objeto determinar la fecha de comienzo de la unión y la indicación de los bienes que hayan sido adquiridos a expensas del esfuerzo o caudal común de ambos para determinar las partes constitutivas de la nueva sociedad de bienes.	V	Ley 18246	Cap.2 Art5-Pag1
19	La Unión Concubinaria se disuelve por sentencia judicial de disolución, dictada a petición de cualquiera de los concubinos, sin expresión de causa.	V	Ley 18246	Cap.3 Art8(a)-Pag2
20	Disuelto el concubinato por fallecimiento de uno de sus integrantes, existiendo cónyuge supérstite, concurrirá con el concubino integrando la misma parte y en proporción a los años de convivencia.	V	Ley 18246	Cap.3 Art11-Pag4
21	Se agrega al Art.. 25 de la Ley 16713, el literal "E": Las concubinas y los concubinos, entendiéndose por tales las personas que, hasta el momento de configuración de la causal, hubieren mantenido una convivencia ininterrumpida con el causante de al menos 5 años y que no resulten alcanzados por los impedimentos establecidos en el Art. 91 del Código Civil.	V	Ley 18246	Cap.5 Art14(e)-Pag5
22	De acuerdo a la Ley 18246 de Unión Concubinaria para acceder a la pensión por fallecimiento el viudo/concubina/concubino, deberán acreditar conforme a la reglamentación que se dicte , la dependencia económica del causante o la carencia de ingresos suficientes.	F	Ley 18246	Cap.5 Art15(26)-Pag3

<b>Cuestionario A</b>						
23	El derecho a Pensión por Union Concubinaria se pierde por contraer matrimonio en el caso del viudo, concubino, concubina y personas divorciadas.	F	Ley 18246	Cap.5 Art15 "el derecho se pierde.."(a)-Pag4		
24	A los efectos de la generación de pensiones por fallecimiento, los requisitos previstos para acreditar vinculo concubinario, no están condicionados al momento de configurarse la causal pensionaria.	F	Ley 18246	Cap.5 Art19 -Pag5		
25	La relación concubinaria establece limitaciones a los derechos derivados de la relación laboral entre los concubinos siempre que se trate de trabajo desempeñado de manera permanente y subordinada.	F	Ley 18246	Cap.6 Art23 -Pag5		
26	Mantendrán el derecho al cobro de la Pensión a la Vejez e Invalidez o podrán adquirir el mismo, las personas que residan en la Rpca. Argentina o en la Rpca. Federativa del Brasil a no más de 10 km de la frontera con nuestro país.	F	RD-4-19/2013	Art 1(inc2)		
27	Los beneficiarios de la Pensión Invalidez que posean recursos directos que no superen el monto de la prestación, percibirán sólo el complemento hasta el referido monto, salvo que tengan ingresos por actividad registrada que no superen el valor equivalente al monto de dos pensiones.	F	RD-4-19/2013	Art 2(inc2)		
28	A los efectos del derecho a la Pensión por Invalidez severa, no se efectuarán relevamientos de los ingresos percibidos por el discapacitado; sí por los familiares obligados, convivan o no.	F	RD-4-19/2013	Art 4		
29	Cuando el solicitante de la Pensión Vejez e Invalidez convive con personas legalmente obligadas a su sustento, tendrá derecho a la prestación siempre que los ingresos mensuales nominales de cada una de dichas personas no supere los topes establecidos.	F	RD-4-19/2013	Art 5		
30	Son familiares obligados no convivientes de los solicitantes a la Pensión Vejez e Invalidez, los padres, hijos naturales o adoptivos y hermanos.	F	RD-4-19/2013	Art 5		
31	El hecho de estar internado o recibir asistencia en establecimientos públicos o privados, constituye impedimento para el cobro íntegro de la Pensión Vejez o Invalidez.	F	RD-4-19/2013	Art 13		
32	La Pensión Vejez o Invalidez será suspendida durante el tiempo en que el beneficiario se encuentre privado de libertad sin excepciones.	F	RD-4-19/2013	Art 14		
33	El beneficiario de Pensión Vejez o Invalidez puede ausentarse más de 30 días del país, siempre que exista aviso previo al BPS.	F	RD-4-19/2013	Art 15		
34	Si el derecho al beneficio de la Pensión Invalidez es negado por no alcanzar el Baremo necesario, el interesado podrá volver a solicitarlo a los 3 meses de la notificación de la denegatoria.	F	RD-4-19/2013	Art 16		
35	El BPS procederá a la suspensión de la emisión de los recibos del pago de la Pensión Vejez o Invalidez, en los casos en que se verifique que no se ha hecho efectivo el cobro durante seis meses consecutivos.	F	RD-4-19/2013	Art 17		

<b>Cuestionario A</b>				
36	El régimen vigente correspondiente a los Subsidios por Desempleo, comprende a trabajadores dependientes y no dependientes de la actividad de Industria y Comercio, Rural y de Servicio Doméstico.	F	Manual Prestaciones	Pag. 3
37	El acceso al Subsidio por Desempleo se configura cuando el trabajador cesa en todas sus actividades.	F	Manual Prestaciones	Pag. 4(multiempleo)
38	Los trabajadores jornaleros de la actividad de Industria y Comercio accederán al Subsidio por Desempleo siempre que registren 180 días en planilla y 150 jornales efectivos trabajados en los últimos 12 meses.	V	Manual Prestaciones	Pag.8(cuadro"jornalero IC")
39	El acceso al Subsidio por Desempleo se configura al cese de la actividad por causas ajenas al trabajador.	V	Manual Prestaciones	Pag. 3
40	El subsidio por Desempleo no genera aguinaldo ni licencia y tampoco lleva descuento de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF).	V	Manual Prestaciones	Pag. 9
41	Tienen derecho al Seguro de Salud los hijos menores o mayores con discapacidad a cargo de los usuarios del seguro, no incluyendo los hijos del cónyuge o concubino.	F	Manual Prestaciones	Pag. 21
42	Los trabajadores comprendidos en el Seguro Nacional de Salud podrán elegir personalmente o por intermedio de sus empresas el prestador de salud en un plazo de 30 días de adquirida la calidad de beneficiario.	F	Manual Prestaciones	Pag. 21
43	Tienen derecho al Subsidio por Maternidad, las Cónyuges Colaboradoras de Industria y Comercio y Rural con hasta 1 dependiente.	V	Manual Prestaciones	Pag. 10
44	Los Subsidios por Maternidad, por Inactividad Compensada por Paternidad y por Medio Horario para Cuidados Parentales, son prestaciones que complementan el salario no generado por los trabajadores.	F	Manual Prestaciones	Pag. 10
45	El acceso al Subsidio por Enfermedad de las trabajadoras embarazadas, se configura cuando tienen una antigüedad laboral de 30 días.	F	Manual Prestaciones	Pag. 17
46	Para tener derecho al Subsidio por Enfermedad, el trabajador dependiente debió haber aportado 65 jornales o 3 meses como mínimo, dependiendo del tipo de remuneración.- Esta cotización será considerada dentro de los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de la denuncia de la enfermedad.	F	Manual Prestaciones	Pag. 17
47	Quienes padezcan una incapacidad física o psíquica tal que impida su incorporación a todo tipo de tarea remunerada, son beneficiarios de Asignación Familiar por la Ley 15084 hasta los 21 años de edad o hasta que perciban otra prestación de BPS.	F	Manual Prestaciones	Pag. 26
48	Si una persona padece cualquiera de las enfermedades "raras", no es necesario contar con respaldo de actividad o pasividad para ser admitido en el servicio CRENADECER que es el centro de referencia nacional en la materia.	V	Manual Prestaciones	Pag. 37(pie de pagina)
49	Son beneficiarios de prótesis y lentes los Patrones Unipersonales y sus Cónyuges de Industria y Comercio con hasta 1 dependiente y con aportación al día.	F	Manual Prestaciones	Pag. 38

<b>Cuestionario A</b>				
50	El derecho jubilatorio o pensionario de las personas amparadas al BPS, se adquiere en función del tipo de actividad y bajo determinadas normas. A partir del 01/04/96 entra en vigencia la Ley 16713 creando un sistema que elimina el régimen de reparto y crea un sistema de capitalización basado en el ahorro individual.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 41
51	De acuerdo a la Ley 18395, el Subsidio Especial por Inactividad Compensada, se otorga aún cuando el solicitante haya tenido derecho al Subsidio por Desempleo.	<b>V</b>	Manual Prestaciones	Pag. 48
52	La Ley 18395 vigente a partir del 01/07/2009 introduce modificaciones en las condiciones establecidas en la Ley 16713 con relación al acceso a la Jubilación Común de las personas comprendidas en el Régimen de Transición considerando la configuración de la causal con 60 años de edad y 30 de servicios	<b>V</b>	Manual Prestaciones	Pag. 44
53	La Ley 18395 vigente a partir del 01/07/2009 no introduce modificaciones a la Ley 16713 con relación al acceso a la Jubilación por Imposibilidad Física de las personas comprendidas en el Régimen de Transición.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 45
54	Las prestaciones sustitutivas están gravadas, por lo que aportan las contribuciones especiales a la Seguridad Social (aporte jubilatorio, FONASA) y demás fondos e impuestos. A las prestaciones complementarias no se aplican estos descuentos.	<b>V</b>	Manual Prestaciones	Pag. 2
55	Las Jubilaciones y Pensiones otorgadas por el BPS requieren de servicios reconocidos. Si éstos fueran posteriores al 01/04/96 podrán estar registrados en la Historia Laboral; si fueran anteriores podrán acreditarse por diferentes medios de prueba.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 46
56	A partir del 01/04/1996, fecha de vigencia de la Ley 16713, existen dos regímenes jubilatorios en los cuales quedan agrupadas las personas: Transición y Nuevo Régimen.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 42
57	El Régimen de Transición de la Ley 16713 alcanza a los afiliados al BPS con causal jubilatoria al 31/12/96 y con 40 o más años de edad al 01/04/96.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 42
58	De acuerdo a la Ley 16713, la Tasa de Reemplazo para una Causal Jubilatoria por Edad Avanzada varía según los años de trabajo y edad, desde un 45% a un 64%.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 47
59	El Régimen Mixto de la Ley 16713, ampara a los trabajadores mayores de 40 años que ingresen por primera vez al mercado laboral en actividades amparadas por el BPS a partir del 01/04/96.	<b>V</b>	Manual Prestaciones	Pag. 42
60	El Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial es incompatible con el desempeño de otra tarea, inclusive de la misma afiliación.	<b>F</b>	Manual Prestaciones	Pag. 46